



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.**

El que suscribe, diputado **Martín Enrique Castillo Ruz**, integrante de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, y representación de las y los legisladores integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me permito proponer al Pleno de ésta Soberanía un Punto de Acuerdo **por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Yucatán prorroga los plazos de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 a las entidades fiscalizadas contempladas en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, del día 30 de abril del año 2020 a más tardar el día 31 de mayo del año 2020, como parte de las medidas preventivas de la emergencia sanitaria del covid-19, con base a la siguiente,**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Nuestro país en los últimos años ha avanzado a una democracia plural y sólida que requiere instrumentos normativos novedosos que a su vez contemplen el equilibrio y la ponderación del bien común como salvaguarda de la esencia de la representatividad popular y por ende el de sus representantes dentro de los poderes constitucionales.

Bajo esta óptica, el poder legislativo, a través de sus integrantes es el reflejo de la máxima expresión de representación ciudadana, y como tal, debe ser el garante de poner en marcha diversos instrumentos jurídicos a fin de estar a la par del avance social y de acuerdo a las necesidades del momento histórico.



En ese sentido, a través de los años, el Estado Mexicano ha emprendido cambios estructurales con el objetivo de institucionalizar la rendición de cuentas, la transparencia, así como la fiscalización de los recursos públicos.

De ahí que el Poder Legislativo haya contemplado en las leyes diversos plazos y términos para garantizar que las autoridades, en su desempeño, tengan la obligación de informar a los órganos fiscalizadores el uso y destino de los recursos aplicados a las políticas públicas realizadas.

En específico, dentro del marco jurídico yucateco, se cuenta con la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, cuyo objeto es precisamente, reglamentar los artículos 30, fracciones VII y VII Ter, y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de revisión y fiscalización de la cuenta pública e información financiera gubernamental, así como establecer las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado.

Ahora bien, la citada ley, en sus artículo 49, expresa que la presentación de información ante el Congreso de la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior se integrará conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables, y deberá ser enviada al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente al de su ejercicio.

Asimismo, en esta labor fiscalizadora por parte de esta soberanía se encuentran las atribuciones señaladas en el artículo 23 fracción XXI, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



En este tenor, como es sabido, el pasado día 11 de marzo del presente año fue declarado por la Organización Mundial de la Salud el coronavirus identificado como COVID-19 como una pandemia que ha obligado a los poderes públicos, organismos constitucionales, tanto federales y estatales, tomar medidas urgentes preventivas y de contención al contagio. Tal como lo hizo esta soberanía al emitir un acuerdo cuyo contenido fue suspender los actos oficiales, sesiones de comisiones, sesiones de trabajo y cualquier actividad no esencial que pudiera implicar riesgo a quienes conforman el Congreso del Estado, y la ciudadanía que se apersona al recinto.

No obstante lo anterior la salud de las y los yucatecos es prioridad para este poder público, y en ese sentido, el trabajo legislativo forma una parte vital para generar y producir herramientas que en su conjunto benefician a todos los sectores sociales y económicos, por lo que ante la contingencia previamente citada es imprescindible mantener el rumbo emprendido con la producción normativa, y más cuando se avizoran tiempos complejos en prácticamente todas las áreas de la sociedad.

Los recientes estudios internacionales como los emitidos por la autoridad sanitaria en México no son alentadores, pues anticipan con base a análisis y estudios, que la expansión del virus seguirá cuando menos hasta finales del año 2020.

Ante ello se precisa que esta asamblea opte por generar canales jurídicos que permitan continuar nuestra labor y que al mismo tiempo se apeguen a las medidas recomendadas y establecidas por las autoridades de salud como parte la emergencia sanitaria.



Con base a lo anterior, y en términos de la libertad configurativa del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la presente iniciativa tiene la finalidad de que sin menoscabo de nuestras atribuciones constitucionales y legales en materia de fiscalización, debido a la Pandemia Covid-19, este Congreso acuerde la prórroga de los términos de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, a las entidades fiscalizadas contempladas, tanto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán como la respectiva Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, del día 30 de abril del año 2020 a más tardar el día 31 de mayo del año 2020, como parte de las medidas preventivas ante la emergencia sanitaria del covid-19.

Lo anterior, como una medida extraordinaria y compatible con las acciones tomadas en el país a fin de evitar, en lo posible, la propagación del citado mal que aqueja al país y exige a las instituciones establecer acuerdos que faciliten y protejan la integridad tanto de la ciudadanía como de los servidores públicos.

Cabe resaltar que medidas similares se han adoptado en los Congresos de Coahuila, Jalisco y Veracruz a fin de evitar incumplimientos en la entrega de cuentas públicas por parte de los entes fiscalizados a causa de la pandemia.

Por tal motivo, atendiendo a las causas que se expresan, se torna necesario una vez más, impulsar acciones a fin de que su materialización impacte en la vida de los yucatecos, procurando contar con un Congreso de avanzada ante el desafío que se presenta, y para lo cual habremos de salir fortalecidos por el bien de Yucatán y sus instituciones.

Con base a lo anterior, nos permitimos proponer este Punto de Acuerdo a fin de contemplar lo siguiente:



ARTÍCULO ÚNICO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN PRORROGA LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020 A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2020, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

ARTÍCULO TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero.- Comuníquese al Auditor Superior del Estado de Yucatán y a las entidades fiscalizadas, para los efectos legales que correspondan.

Por todo lo anterior, y atento a la importancia y urgente resolución del Punto de Acuerdo expresado, con fundamento en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y demás numerales aplicables, solicito la dispensa de Segunda Lectura en otra sesión, y pido sea discutido su admisión y votado en estos momentos.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los 22 de abril 2020.

Diputado Martín Enrique Castillo Ruz.